

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2466

ARMENIA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 182 DE DICIEMBRE 10 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE OTORGAUNA FACULTAD PRO TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE PARA ADICIONAR RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SECTOR EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

(Pág. 2-11)

DECRETO NÚMERO 387 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y SE REALIZA UNO NUEVO"

(Pág.12-14)

DECRETO NÚMERO 389 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

(Pág. 15-16)

DECRETO NÚMERO 390 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 304 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN PILOTO PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES QUE PRESTEN SERVICIO DE RESTAURANTES O BARES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO"

(Pág. 17-21)



Dirección

Nit: 890000464-3 **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO**

RECIBIDO: Hoy Quince (15) de Diciembre del año dos mil veinte (2020) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 182 de Diciembre Diez (10) de 2020, el cual consta de Nueve (09) folios.

JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 182 de Diciembre Diez (10) de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE OTORGA UNA FACULTAD PRO TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE PARA ADICIONAR RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SECTOR EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 ", por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archivase un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES Alcalde ⋒

P/E:

Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo Jurídico

John Edgar Pérez- Asesor Jurídico del Despacho







NO 73'S 1 10 807312 1

Carrera 16 N°. 17-58 Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004 Tel-(6) 7417100 Ext305 _, Linea 018000 189264 juridico@armenia.gov.co



ACUERDO No. 182 Diciembre 10 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE OTORGA UNA FACULTAD PRO TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE PARA ADICIONAR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SECTOR EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 032 de 1996.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2020, la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (1.542.872.283,54), de la siguiente manera:

EDUCACION	1,542,872,283.54
TRANSFERENCIAS	1,051,187,629.00
RECURSOS DE CAPITAL	491,684,654.54

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2020, por la suma MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (1.542.872.283,54), de la siguiente manera:

PROGRAMA	RECURSO /UNIDAD	TOTAL
CALIDAD, COBERTURA Y	Reintegros SGP Calidad matricula oficial 2019 / Unidad 11 Calidad Educativa/ Transferencias a las Instituciones Educativas	100,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL,	l	40,000,000
PREESCOLAR , BASICA Y MEDIA	Reintegros SGP Calidad matricula oficial 2019 / Unidad 11 Calidad Educativa/ Servicios públicos-Acueducto, alcantarillado y aseo	39,659,133

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 - 7414185 - 7414409





	TOTAL	1,542,872,284
	Rendimientos Financieros Otras transferencias del nivel central para inversión-covid /unidad 01 Administración General /Materiales y Suministros	24,607
	Otras Transferencias del Nivel Central para inversión / Unidad 01 Administración General / Materiales y Suministros	1,051,187,629
	Reintegros SGP Prestación de Servicios / Unidad 05 Personal docente / Sueldo	262,512,527
armedin masumann &	Reintegros Rendimientos Financieros PAE 2019 / Unidad 11 Calidad Educativa/ Alimentación Escolar	49,488,388

ARTÍCULO TERCERO: Contracreditese en el Presupuesto de inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2020 en la suma de: DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.140.712.866) de la siguiente manera:

DESPACHO ALCALDE

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA	Todos Pa la calle	PROPIOS	346,591,487
"Servir y hacer las cosas bien"	PAZ	Todos en paz	SGP PROPOSITO GENERAL	39,599,379
	TOTAL			386,190,866

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
	PROMOCION Y	Infraestructura de los	PROPIOS	102,103,641
SOCIAL Y COMUNITARIO "Un compromiso Cuyabro"	ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARITISTICOS	procesos culturales y artísticos del municipio	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	226,418,359
INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA: "Acciones Concretas"	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	Construcción, mantenimiento y obras complementarias a la infraestructura vial tanto urbana como rural del municipio	PROPIOS	350,000,000
	TOTAL			678,522,000

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 - 7414185 - 7414409





SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
		Pa´ la Primera infancia - Horizontes brillantes	SGP PROPOSITO GENERAL	9,700,000
	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS	Pa´ la Infancia - construyamos juntos	SGP PROPOSITO GENERAL	30,500,000
	FAMILIAS	Pa´ la Adolescencia - Entornos protectores	SGP PROPOSITO GENERAL	20,000,000
	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (ESTUDIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD	Juventud Pa´ todos	SGP PROPOSITO GENERAL	16,230,000
SOCIAL Y COMUNITARIO "Un compromiso Cuyabro "	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DESDE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DE ARMENIA, QUINDÍO, ARMENIA, CIUDAD MADURA 2019- 2029		SGP PROPOSITO GENERAL	48,000,000
	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD PARA LA CIUDAD DE ARMENIA	CON Discapacidad	SGP PROPOSITO GENERAL	17,000,00

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 - 7414185 - 7414409



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEA	SARROLLO SOCIAL			
ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
	NCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	Es Pa´ Servir - Servicios Exequiales	PROPIOS INVERSION	7,000,000
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS (UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL- IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL)	Es Pa´ participar - cooperación ciudadana activa y social	SGP PROPOSITO GENERAL	8,570,000
	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - EQUIDAD DE GÉNERO	Es Pa´ la equidad de genero	SGP PROPOSITO GENERAL	8,000,000
	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA HABITANTE DE CALLE DE ARMENIA 2017-2027 ARMENIA CIUDAD DE DERECHOS,EN ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTE DE CALLE - PPSHC DE COLOMBIA 2018.	Es Pa´ el habitante en situación de calle - tu cuentas y juntos construimos inclusión social	SGP PROPOSITO GENERAL	15,000,000
	TOTAL			180,000,000

 $\textit{E-mail:} \underline{Contactenos@concejodearmenia.gov.co}$

PBX: 7440700 - 7414185 - 7414409





SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD: "Por Armenia Podemos"	ARMENIA RURAL PA TODOS CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACCION AGROPECUARIA	Apoyo e inclusión de productores rurales de del municipio en cadenas productivas de valor agregado y ciencia tecnología innovación armenia	SGP PROPOSITO GENERAL	146,000,000
	ARMENIA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO - GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO	Fortalecimiento de capacidades para la generación y	PROPIOS	90,000,000
		formalización de empleo en la ciudad de armenia	SGP PROPOSITO GENERAL	200,000,000
	ARMENIA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO - PRODUCTIVIDAD Y	Generación de condiciones para el crecimiento económico y empleo productividad y competitividad de las empresas del municipio de armenia	PROPIOS	120,000,000
	COMPETITIVIDAD TO COMPETITIVIDAD TO COMPETITIVIDAD TO COMPETADO TO COM	municipio de armenia	SGP PROPOSITO GENERAL	70,000,00
	TOTAL			626,000,00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	DESARROLLO Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	Modern. tecnol. y adtiva para la gest. fra y fisc.	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	70,000,000
	TOTAL			70,000,000

SECRETARIA DE GOBIERNO

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
SOCIAL Y COMUNITARIO "Un compromiso Cuyabro "	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	Apoyo a establecimientos de reclusión	PROPIOS	40,000,000

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 - 7414185 - 7414409





SECRETARIA DE GOBIERNO

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Prevencion y convivencia con nuestros animales	PROPIOS	9,100,000
	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.	Fortalecimiento institucional de la actividad de la gestion del riesgo de desastres	PROPIOS	3,774,000
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	Cultura de paz y promocion de los derechos humanos	PROPIOS	2,401,934
	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDA CIUDADANA	Culturizando la venta informal en el espacio publico	PROPIOS	14,000,000
	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDA CIUDADANA	Fortalecimiento operacional de las comisarías de familia	PROPIOS	48,624,13
	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDA CIUDADANA	Fomentando la cultura ciudadana para disminuir la afectación de la convivencia	PROPIOS	50,481,80
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	Gobernabilidad cultural y plurietnica con igualdad social	PROPIOS	17,645,99
	AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Generando cultura en derechos y deberes para la protección del consumidor	PROPIOS	13,972,13
	TOTAL			200,000,00

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2020 en la suma de: DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.140.712.866) de la siguiente manera:

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 - 7414185 - 7414409





DESPACHO ALCALDE

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	GOBIERNO CON CALIDAD	Todos somos informados	PROPIOS	50,216,713

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
INFRAESTRUCTURA NATURAL: "Armenia Capital Verde"	GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTEAL CLIMA	Estrategias de mitigacion y adaptacion al cambio climatico	PROPIOS	444,198,701
			SGP PROPOSITO GENERAL	628,599,379
			RECURSOS DEL BALANCE	,
			PROPIOS	226,418,359
	TOTAL			1,299,216,439

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST- CONFLICTO	Vigilancia y seguridad ciudadana	PROPIOS	150,000,000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

CONCEPTO	RUBRO	ENTIDAD	FUENTE	
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	AMABLE E.I.C.E	PROPIOS	371,279,714

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES -TIC-

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
SOCIAL Y COMUNITARIO "Un compromiso Cuyabro "	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS	Fortalecimiento TIC pa todos armenia ciudad inteligente	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	70,000,000
	COMUNICACIONES EN LA CIUDAD DE ARMENIA		PROPIOS	200,000,000
TOTAL				270,000,000

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 - 7414185 - 7414409





ARTICULO QUINTO: Otórguese facultades al señor Alcalde pro tempore hasta el 31 de diciembre de 2020 , para adicionar recursos al Presupuesto de la actual vigencia fiscal específicamente con los recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SECTOR EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE POBLACIÓN ATENDIDA O PRESTACION DE SERVICIOS asignados por el Ministerio de Educación Nacional para el pago de la nómina del sector educativo hasta la suma que le sea asignada por comunicado que emita el Gobierno Nacional en la vigencia de 2020.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA

Presidente

HUGO ANDRÉS ARISTIZABAL MARIN

(DANTAGA

Primer Vicepresidente

YONI ALEXANDER SALDARRIAGA

Segundo Vicepresidente

PEDRONEL TORO LOPEZ Secretario General

ecletaily odiler

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 - 7414185 - 7414409





EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 182 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE OTORGA UNA FACULTAD PRO TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE PARA ADICIONAR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SECTOR EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

DICIEMBRE 2 DE 2020

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 10 DE 2020

Armenia, diciembre 10 de 2020

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 - 7414185 - 7414409





DECRETO Nº 3 8 7 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y SE REALIZA UNO NUEVO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 numeral 3º de la Constitución Política; artículo 29 literal "D", numeral 2º de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 315 de la Constitución Política consagra las atribuciones del Alcalde, estableciendo en su numeral 3° la siguiente atribución: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal "D", numeral 2º, dispone:

- "(...) d) En relación con la Administración Municipal:
- 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, (...)"

Que mediante Decreto 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.41 contempla la figura del encargo: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)" Que la norma ibídem en su artículo 2.2.5.5.43, desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción de la siguiente manera:

"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que la Ley 1960 de 2019 modificó dicha disposición manifestando que ante la vacancia definitiva de un cargo "(...) el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."(...).

Que la administradora de empresas DIANA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.899.894 de Armenia (Q), el día diecinueve (19) de



DECRETO Nº 3 8 7 DE 2020

octubre de 2020, presentó renuncia al cargo de directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia (CORPOCULTURA).

Que a través de Decreto N° 336 del veintiséis (26) de octubre de 2020 se aceptó la renuncia a la señora Rodríguez Herrera con efectos a partir del día veintisiete (27) de octubre de 2020, es decir, que la referida funcionaria laboró hasta el día veintiséis (26) de octubre de 2020, inclusive.

Que en virtud a lo anterior, el cargo de Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia- CORPOCULTURA se encontraba en vacancia definitiva, por lo que se realizó un encargo a través del Decreto N° 337 del 26 de octubre de 2020 en la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, Doctora Margarita María Ramírez Tafur.

Que dicho encargo fue terminado el día 2 de diciembre de 2020 a través del Decreto Municipal N° 371, acto administrativo en el cual fue encargada como Director (a) Corporación de Cultura y Turismo del Municipio de Armenia- de manera temporal la abogada Mary Luz Ospina García, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.945.502 expedida en Armenia (Q), actual Secretaria de Desarrollo Social del municipio.

Que es procedente dar por terminado el mismo encargo realizado en la doctora Ospina García, actual Secretaria de Desarrollo Social y realizar un nuevo encargo en el cargo de Director (a) Corporación de Cultura y Turismo del Municipio de Armenia- de manera temporal.

Que el Economista Carlos Alberto Giraldo Cardona, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.408.061 expedida en Circasia (Q), actual Subdirector del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del municipio, cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 1° de la Resolución No. 052 de 2004 "Por el cual se adopta la nueva planta de personal con su respectivo manual de funciones de la corporación de cultura y turismo de Armenia-" para desempeñar las funciones del cargo de libre nombramiento y remoción de nivel directivo código 050-6, denominado Director (a) Corporación de Cultura y Turismo de Armenia -CORPOCULTURA- .

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo realizado a la abogada MARY LUZ OSPINA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.945.502 expedida en Armenia (Q), actual Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia en el cargo de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA- contenido en el Decreto N°371 del 2 de Diciembre de 2020, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2020, es decir que dicho encargo deberá ser ejercido hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en encargo como Director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia -CORPOCULTURA- a el economista CARLOS ALBERTO GIRALDO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.408.061 expedida en Circasia



DECRETO N³ 8 7 DE 2020

(Q) a partir del día diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), sin desvincularse de las funciones propias de su cargo y sin recibir remuneración de ninguna índole por dicho encargo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la abogada MARY LUZ OSPINA GARCÍA y al economista CARLOS ALBERTO GIRALDO CARDONA de las decisiones adoptadas en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/ Elaboró: Manuel Humberto Álzate- Abogado Contratista D.A.J Revisó y Aprobó: Jimmy A. Quintero Giraldo -Director D. A. J Revisó y Aprobó: John Edgar Pérez- Asesor Jurídico Despacho.

VB Despacho Alcalde



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO3 8 9 _DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

El Alcalde del Municipio de Armenia Q., en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Ayudante Código 472 Grado 01 CA .

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda- Subsección B, mediante Auto 2566 del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente. "(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 "por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC (...)".

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante Ccircular N° 003 de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular Nº 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, <u>la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (Subraya fuera de texto).</u>

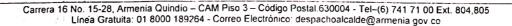
En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)".

Que en lo relativo a la provisión de vacancias temporales el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017; señala de manera expresa que:

"... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."

Que en virtud a que el cargo Ayudante Codigo 472 Grado 01 CA. no es viable proveerlo mediante encargo con empleados de carrera ya que no existe en la planta global personal para ser ascendido a dicho cargo, puesto que corresponde al primer nivel en orden ascendente; en tal sentido resulta viable jurídicamente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, proveer la vacante definitiva mediante nombramiento provisional.





Nit. 890000464-3 Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 3 8 9 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Politica, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Claudia Patricia Arenas Gallón, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.921.583 de Armenia, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos de formación académica y de experiencia laboral necesarios para desempeñar el cargo Ayudante Código 472 Grado 01 CA, tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese en Provisionalidad a la señora Claudia Patricia Arenas Gallón, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.921.583 de Armenia, en el cargo de Ayudante Código 472, Grado 01 CA, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$1,966,900,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Claudia Patricia Arenas Gallón, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Claudia Patricia Arenas Gallón.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 17 DIC 2020

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES Alcalde

Proyectó/Elaboró: Rosalba Ramírez Gómez, Técnico Operativo DAFI

Verso. Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI

Verso. Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora, DAFI

Revisó: dimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurializa.

Revisó: John Edgar Pérez Rojas, Asesor Jurídico

Revisó: VB Despacho



Nit: 890000464-3 Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 3 9 0 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 304 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 -POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN PILOTO PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES QUE PRESTEN SERVICIO DE RESTAURANTES O BARES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO.-"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 314 y 315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y el literal b numeral 1 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016, el Decreto Nacional 1168 del 28 de agosto de 2020, la Resolución 1569 del 7 de septiembre de 2020 y la Resolución 2230 del 27 de agosto de 2020, estas últimas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 49 de la Carta magna, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, hace alusión al derecho a la seguridad social como un servicio público a cargo del Estado, manifestando entre otras disposiciones que "Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad".

Que el artículo 314 Constitucional dispone que el alcalde es el jefe de la Administración local y representante legal del Ente Territorial, correspondiéndole conforme al artículo 315 ibídem: "(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el parágrafo 1 artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo.

Que en igual sentido, el numeral 2 del artículo 3 ídem, señala como **principio de protección**, que "(...) los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados (...)".

Que el articulo 14 ibídem, establece que "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".





DECRETO NÚMERO 3 9 0 DE 2020

Que la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo declaró que el brote Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que en dicho marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro de trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa N°0018 de 2020, dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico asociado al mismo.

Que posteriormente el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N°844 del 26 de mayo de 2020 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.", acto administrativo en el cual se extiende la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República de Colombia hasta el día 31 de agosto de 2020.

Que atendiendo las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, el Municipio de Armenia expidió decretos de orden público, adoptando medidas temporales que permitieran la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19.

Que el Gobierno Nacional a través de los Decretos N° 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020, 749 del 29 de mayo, 878 del 25 de junio de 2020, 990 del 9 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio de la República de Colombia, el cual finalizó el día 1 de septiembre de 2020.

Que el 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución Nº 1462 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 Y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones.", acto administrativo por medio del cual prorrogaron la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República de Colombia hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que de acuerdo al documento "Proyecciones e impacto en Colombia del Covid-19" del 18 de agosto de 2020 estructurado por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme al memorando 202022000187753 del 25 de agosto de 2020 suscrito por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, el Gobierno Nacional motivó el nuevo Decreto Nacional Nº 1168¹ del 25 de

¹ El Presidente de la República de Colombia en compañía de todos sus ministros expidió el Decreto Nº 1297 ¹del 29 de septiembre de 2020 acto administrativo en el cual se prorroga la vigencia del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero horas (00:00 am) del dia 1 de noviembre de 2020.





Nit: 890000464-3 Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 3 9 0 DE 2020

agosto 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", el cual fue acogido por el Municipio de armenia a través del Decreto Municipal N° 286 del 31 de agosto de 2020.

Que el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 1168 de 2020 dispone:

"(...) Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social. (...)"

Que en concordancia con lo atrás expuesto, el 7 de septiembre del año en curso, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 1569 de 2020 con la cual "(...) se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares."

Que la administración municipal a través de oficio AM-PGG-846 del 14 de septiembre de 2020, bajo el principio de coordinación, elevó ante la Ministra del Interior solicitud formal para la implementación del plan piloto para el consumo de bebidas alcohólicas dentro de establecimientos o locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares en el Municipio de Armenia- Quindío.

Que el 15 de septiembre de 2020, el Ministerio del Interior, envió respuesta a la solicitud arriba enunciada a través de mensaje de datos; manifestando:

"(...) Bajo este contexto normativo y analizada situación epidemiológica, el Ministerio del Interior emite recomendación favorable al piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares".

Con la solicitud suscrita por usted, y bajo la responsabilidad de realizar el seguimiento de los protocolos establecidos por parte de los administradores, este Ministerio hará seguimiento permanente del comportamiento de la actividad y de cualquier cambio en los indicadores epidemiológicos. (...)"

En tal sentido, el Municipio de Armenia prorrogó la vigencia del Decreto Municipal N° 286 del 31 de agosto de 2020 a través del Decreto N° 316 del dia 30 de septiembre de 2020, hasta el día 1 de noviembre de 2020 a las cero horas (00:00).

Posteriormente el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1408 del 30 de octubre de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 -Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con mediante el cual se prorrogó la vigencia del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero (00:00 am) del día 1 diciembre de 2020.

El día 28 de noviembre de 2020 el Presidente de la República en compañía de todos sus ministros expidió el Decreto Nº 1550, acto administrativo mediante el cual se modificó el Decreto Nº 1168 de 2020 y se prorrogó su vigencia hasta las cero horas (00:00) del día 16 de enero de 2021.





Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 3 9 0 DE 2020

Que teniendo en cuenta la autorización otorgada por parte del Ministerio del Interior, el Municipio de Armenia reglamentó la implementación del plan piloto para el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos o locales comerciales que presten servicio de restaurantes o bares en de Armenia Quindío, a través del Decreto Municipal N° 304 del 18 de septiembre de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nº 2230 del 27 de noviembre de 2020 de 2020 publicada el día 30 de noviembre de 2020 "Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020.", acto administrativo en el cual se extiende la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República de Colombia hasta el día 28 de febrero de 2021.

Que a través de Circular conjunta externa, con Asunto: Modulación de horario piloto bares, expedida por parte de los Ministerios del Interior y de Salud y Protección Social se dictaron una serie de medidas de carácter sanitario con relación a los pilotos de bares de venta de licor en establecimientos públicos, consistentes en:

"(...) En aquellos municipios que registren disponibilidad de UCI menor al 30%, se limitará el piloto consumo de licor en bares y restaurantes hasta las 22:00 horas, a partir de la presente, hasta tanto persista la situación (tabla 1). La disponibilidad de UCI puede ser verificada diariamente en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social (...)"

Que de acuerdo a informe realizado por la Secretaría de Salud Municipal, en cual se esboza el comportamiento porcentual de ocupación del servicio de unidad de cuidados intensivos por cada IPS en el Municipio de Armenia, con corte al día 14 de diciembre 2020 Armenia cuenta con una ocupación del 76%, es decir con una disponibilidad del 24% y menor al 30%, por lo cual se deben aplicar las medidas contenidas en la circular arriba citada.

UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS 74% 71% 70% 72% 76% 69% 69% 63% 69% 62%

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario modificar el Decreto Municipal Nº 304 del 18 de septiembre de 2020 -POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN PILOTO PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES QUE PRESTEN SERVICIO DE RESTAURANTES O BARES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO."

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia,

DECRETA



Nit: 890000464-3 Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 9 0 DE 2020

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Decreto Municipal N° 304 del 18 de septiembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el plan piloto para el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos o locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares en el Municipio de Armenia Quindío, que cuenten con el registro ante la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas jurídicas o naturales que desarrollen la actividad mencionada en el presente artículo, para iniciar o continuar con la respectiva actividad, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que ha establecido el Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y que son, de manera general, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y, de manera específica, la Resolución 1569 del 7 de septiembre de 2020, con sus respectivos anexos técnicos. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, así como el Municipio de Armenia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El consumo de licor en establecimientos o locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares en el Municipio de Armenia Quindío que han sido autorizados en virtud del presente decreto, se prohíbe a partir de las 24:00 horas (media noche) de cada día y hasta tanto la disponibilidad de UCI sea menor al 30% en la ciudad."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N° 304 del 18 de septiembre de 2020 continúan vigentes y deberán ser aplicadas en conjunto con el contenido del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia a los 17 DIC 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ MANUEL RÍOS MORAL Alcalde

Revisó y Aprobó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo John Edgar Pérez- Aseso Jurídico - Despacho Alcalde.

VB Despacho Alcalde